Municipalidad de Simón Bolivar
RUC 80015840 - 7
INTENDENCIA
Avda. Francisco Cuenca - Tel.: 021-3386349 - Simón Bolivar - Paraguay
municipalidaddesimonbolivar@hotmail.com - WWW.municipalidadsimonbolivar.gov.py

RESOLUCIÓN N° 088/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA ADJUDICACION CON LA FIRMA DENOMINADA INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE DEL SR. ROLFO MENDEZ GONZALEZ PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) PARA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: ESC. BASICA N° 3696 SAN LUIS GONZAGA; ESC. BASICA N° 15022 DANIEL AGUILAR Y ES. BASICA N° 1418 COSTA VILLALBA DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR BAJO LA MODALIDAD DE LCO N° 01/2022. ----------

Simón Bolivar, 09 de Junio de 2022

VISTO: La Necesidad de Ejecución del Rubro 840-30-003 para la Provisión de Almuerzo Escolar a la Esc. Básica Nº 3696 San Luis Gonzaga; Escuela Básica N° 15022 Daniel Aguilar y Escuela Básica N° 1418 Costa Villalba del distrito de Simón Bolívar en la Modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas para las siguientes Instituciones: Esc. Básica Nº 3696 San Luis Gonzaga; Escuela Básica N° 15022 Daniel Aguilar y Escuela Básica N° 1418 Costa Villalba del distrito de Simón Bolívar, y; --------

CONSIDERANDO: Que, el llamado ejecutado en virtud a la Resolución JM Nº 010/2022 en concordancia con la Nota de Autorización N° 406/2022 emitida por el MEC como corresponde, y evaluada la oferta presentada por la firma mencionada en el Acta de Apertura de Sobres y el Informe del Comité de Evaluación en virtud a la ley 2051/03; Art. 8º del Decreto 2992/19; en concordancia con el Art.- 27 de la Ley 2051/03 como asi también en concordancia a los criterios establecidos por las Bases y Condiciones del presente llamado y el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" como así también del Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, resulta conveniente para los intereses de la Institución Municipal por presentar todos los recaudos legales establecidas en la Bases y Condiciones del presente proceso de licitación, la presentada por la firma denominada Ingenio de Alimentos Campo Verde de Rodolfo Méndez González, con RUC N° 1364648-6; Correo Electrónico: campoverde1970@gmail.com; Telf. Nº (0521)201222, en concordancia a los criterios establecidos por las Bases y Condiciones del presente llamado y el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" como así también del Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, los criterios legales, técnicos y económicos establecidos por las Bases y Condiciones, valga la redundancia dentro del marco del proceso caratulado LCO N° 01/2022 como así también de conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente". ----------

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
RESUELVE

Art. 1° APROBAR, el resultado de la Adjudicación con la firma denominada Ingenio de Alimentos Campo Verde de Rodolfo Méndez González, con RUC N° 1364648-6; Correo Electrónico: campoverde1970@gmail.com; Telf. N° (0521)201222 para la Provisión de Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas del distrito de Simón Bolívar en la Modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas (Cocinando) para las siguientes Instituciones: Esc. Básica N° 3696 San Luis Gonzaga; Escuela Básica N° 15022 Daniel Aguilar y Escuela Básica N° 1418 Costa Villalba del distrito de Simón Bolívar bajo la modalidad de LCO N° 01/2022 (Contrato Abierto) por un monto total de: ----------

MONTO TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
Monto Mínimo: Gs 128.436.000
Monto Maximo: Gs. 256.872.000

Cumpliendo la ejecución de gastos del ejercicio fiscal 2022, conforme al crédito presupuestario. ----------

Art. 2° REMITIR, los antecedentes de la presente licitación a la Junta Municipal de lo actuado para el estudio y aprobación de la Adjudicación dispuesta en la presente Resolución por el plazo y de conformidad a lo que establece el Art 2016 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, y una vez obtenida la misma disponer la suscripción del respectivo contrato con la empresa adjudicado para su posterior comunicación a la DNCP en virtud al Art. 38 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019, como corresponde. ----------

Art. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda; tomar nota respectiva, y cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR · SECRETARIA

CP. Richard Chamorro
Secrio. Intendencia Municipal

Sr. Juan Carlos Amarilla Martinez
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR · INTENDENCIA